

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 42506

Ref. Expediente N° NC2017/0009093

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 06 de septiembre de 2017, con el N° NC2017/0009093, por PURAC BIOCHEM B.V., entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “PROCESO PARA LA FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE PROPIONATO”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/EP2016/055753 del 17 de marzo de 2016.

SEGUNDO: Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 812 el 30 de noviembre de 2017, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 1224, notificado el 12 de febrero de 2019, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2017/0009093 el 26 de junio de 2019, respondió oportunamente el requerimiento formulado sin presentar nuevo capítulo reivindicatorio. Por lo tanto, se tendrá en cuenta el capítulo reivindicatorio presentado con el radicado N° NC2017/0009093 el 20 de noviembre de 2017.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial”*.

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 17 incluidas en el radicado bajo el N° NC2017/0009093 el 20 de noviembre de 2017, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que se refieren a un proceso para la fabricación de productos de propionato mediante fermentación que difiere del estado de la técnica más cercano, CA2058438, en las fuentes de carbono que se fermentan en los dos caldos obtenidos que comprenden sales de propionato y en que el microorganismo recuperado del primer caldo de fermentación, fermenta la segunda fuente de carbono (que comprende glicerol) de forma separada. Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto



Resolución N° 42506

Ref. Expediente N° NC2017/0009093

de mejorar el proceso de obtención de sales de propionato con un crecimiento eficaz de la biomasa obteniendo un producto de sales de propionato de alta pureza. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 17 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con la modificación presentada por el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2017/0009093 el 20 de noviembre de 2017 y teniendo en cuenta el objeto concedido, se modifica el título de la invención el cual quedará de la siguiente manera: “PROCESO PARA LA FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE PROPIONATO MEDIANTE UNA PRIMERA FERMENTACIÓN DE AZÚCARES O LACTATO Y UNA SEGUNDA FERMENTACIÓN DE GLICEROL”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

**“PROCESO PARA LA FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE PROPIONATO
MEDIANTE UNA PRIMERA FERMENTACIÓN DE AZÚCARES O LACTATO Y UNA
SEGUNDA FERMENTACIÓN DE GLICEROL”**

Clasificación IPC: C12P 7/52.

Reivindicaciones: 1 a 17 incluidas en el radicado bajo el N° NC2017/0009093 el 20 de noviembre de 2017, de acuerdo con el anexo 1.

Titular(es): PURAC BIOCHEM B.V.

Domicilio(s): PURAC BIOCHEM B.V. ARKELSEDIJK 46 4206 AC GORINCHEM GORINCHEM PAISES BAJOS.

Inventor(es): Diana VISSER, Jasper MEIJER y Filipa Cristina SOARES MENDES.

Prioridad(es) N° 18/03/2015, EP 15159568.3

Solicitud internacional N°: PCT/EP2016/055753

Fecha: 17 de marzo de 2016.

Vigente desde: 17 de marzo de 2016

Hasta: 17 de marzo de 2036.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se

Resolución N° 42506

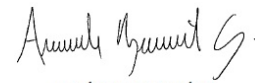
Ref. Expediente N° NC2017/0009093

deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a PURAC BIOCHEM B.V., advirtiéndolo que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 4 de septiembre de 2019



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Firmado digitalmente
por: ANDRÉS
BERNARDO BARRETO
GONZÁLEZ
Fecha: 2019.09.04
12:01:57 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.



ANEXO 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Un proceso para la fabricación de productos de propionato mediante fermentación, que comprende las etapas de:
 - obtener un primer caldo de fermentación que comprende una sal de propionato mediante la fermentación de una fuente de carbono seleccionada de azúcares y lactato en un medio de fermentación, por medio de un microorganismo productor de ácido propiónico,
 - recuperar el microorganismo productor de ácido propiónico del primer caldo de fermentación,
 - obtener un primer producto de sal de propionato sometiendo el primer caldo de fermentación, del que se ha recuperado el microorganismo productor de ácido propiónico, a una etapa de remoción de agua,
 - obtener un segundo caldo de fermentación que comprende una sal de propionato mediante la fermentación de una fuente de carbono que comprende glicerol con el microorganismo productor de ácido propiónico recuperado del primer caldo de fermentación en presencia de una sal alcalina inorgánica, y
 - obtener un segundo producto de sal de propionato sometiendo el segundo caldo de fermentación a una etapa de purificación, que comprende una etapa de precipitación.
2. Proceso de acuerdo con la reivindicación 1, en el que las sales de propionato obtenidas en el primer y segundo caldo de fermentación son sales del mismo catión.
3. Proceso de acuerdo con la reivindicación 2, en el que las sales de propionato obtenidas en el primer y segundo caldo de fermentación son propionato de calcio.
4. Proceso de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1-3, en el que la fuente de carbono seleccionada de azúcares y lactato se selecciona entre glucosa, lactato y sacarosa.
5. Proceso de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones anteriores, en el que, en la etapa de fermentación de una fuente de carbono seleccionada de azúcares y lactato, la cantidad de biomasa se incrementa, de forma que, en la etapa de recuperación del microorganismo productor del ácido propiónico, la cantidad de biomasa recuperada es igual o superior a 10 veces el peso de la biomasa añadida originalmente en el paso de fermentación.
6. Proceso de acuerdo con la reivindicación 5 en el que la cantidad de biomasa recuperada es igual o superior a 20 veces el peso de la biomasa añadida originalmente en el paso de fermentación.
7. Proceso de acuerdo con la reivindicación 6 en el que la cantidad de biomasa recuperada es igual o superior a 100 veces el peso de la biomasa añadida originalmente en el paso de fermentación.



Resolución N° 42506

Ref. Expediente N° NC2017/0009093

8. Proceso de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones anteriores, en el que el primer caldo de fermentación a partir del cual se ha recuperado el microorganismo productor de ácido propiónico se somete a una etapa de remoción de agua en su totalidad.
9. Proceso de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones 1 a 7, en el que la etapa de someter el primer caldo de fermentación, a partir del cual se ha recuperado el microorganismo productor de ácido propiónico, a una etapa de remoción de agua, se lleva a cabo mediante un proceso que abarca la precipitación de una sal propionato del primercaldo de fermentación.
10. Proceso de acuerdo con la reivindicación 9 en el que la sal de propionato es propionato de calcio.
11. Proceso de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones anteriores, en el que la fuente de carbono que comprende glicerol consiste en un porcentaje en peso de glicerol igual o superior al 70 %, calculado sobre la cantidad total de fuente de carbono proporcionada durante la fermentación.
12. Proceso de acuerdo con la reivindicación 11 en el que la fuente de carbono que comprende glicerol consiste en un porcentaje en peso de glicerol igual o superior al 80% en peso, calculado sobre la cantidad total de fuente de carbono proporcionada durante la fermentación.
13. Proceso de acuerdo con la reivindicación 12 en el que la fuente de carbono que comprende glicerol consiste en un porcentaje en peso de glicerol igual o superior al 90% en peso, calculado sobre la cantidad total de fuente de carbono proporcionada durante la fermentación.
14. Proceso de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones anteriores, en el que el segundo caldo de fermentación se somete primero a una etapa de remoción de biomasa.
15. Proceso de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones anteriores, en el que las sales de propionato se precipitan junto con otras sales de carboxilato.
16. Proceso de acuerdo con la reivindicación 15 en el que las otras sales de carboxilato son succinato y/oacetato.
17. Proceso de acuerdo con la reivindicación 16, en el que las sales de succinato y las sales de propionato se precipitan secuencialmente en el segundo caldo de fermentación.

